

CONTRATO	SPDS 006 de 2016
OBJETO:	OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, HASTA POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE VIDA, HOGARES GERIÁTRICOS Y GRUPOS ORGANIZADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, CON ENTREGAS PERIÓDICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES QUE SE DETERMINAN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ALIMENTOS DE CARTAGENA 20162
NIT	901.018.742-4
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESICIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (2.495.692.600,52) IVA INCLUIDO
PLAZO:	Hasta 31 de diciembre de 2016.

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, Entidad pública identificada con Nit No. 890.480.184-4, representada legalmente por el Señor Alcalde Mayor **MANUEL VICENTE DUQUE VÁSQUEZ**, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y lo establecido en el Decreto No. 008 del 06 de Enero de 2016, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte el Señor **ALIRIO OSMA ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.644.393, quien representa legalmente a la **UNION TEMPORAL ALIMENTOS CARTAGENA 2016**, conformada por **DISTRIBUCIONES UNIVERSAL S.A.S.** identificada con NIT. 901.018.742-4 y por **ALIRIO OSMA ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No.13.644.393, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de suministro, previo el proceso de selección del contratista adelantado a través de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social y la Unidad Asesora de Contratación –UAC, mediante la modalidad de **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL** cuya apertura tuvo lugar con la expedición de la resolución de adjudicación No 8163 del 11 de octubre de 2016, contrato que se regirá por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - Objeto del Contrato.** ES EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, MEDIANTE ENTREGAS PARCIALES HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS DIFERENTES CENTROS DE VIDA, HOGARES GERIÁTRICOS Y GRUPOS ORGANIZADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS, LAS CANTIDADES Y CON LA CALIDAD QUE SE DETERMINAN EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL QUE HA PRECEDIDO EL CONTRATO. **SEGUNDA. Alcance del objeto:** - Comprende la obligación principal del contratista de suministrar mercados para treinta (30) Centros de Vida, conformados por 2.660 Adultos Mayores; también se brinda apoyo a seis (6) Hogares Geriátricos con una cobertura de 310 Adultos; a 108 Grupos Organizados compuestos por un promedio de 5.400 Adultos Mayores para un gran total de 8.370 adultos mayores atendidos con el suministro. Esto obra en el listado de Centros de Vida, Hogares Geriátricos y Grupos Organizados, según anexo No. 2. De igual forma, constituye alcance del objeto y su adecuado cumplimiento, la periodicidad del suministro para los Centros de Vida y Hogares Geriátricos será cada quince (15) días (**martes**) y para los Grupos Organizados el último (**jueves**) de cada mes en los sitios y horario, según se señala en el anexo No 2: **TERCERA- Duración del Contrato.** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2016, el que se contabilizará a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución como son el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato. **CUARTA. - Valor y forma de pago.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESICIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (2.495.692.600,52) IVA INCLUIDO.** El valor del contrato se cancelará en forma mensual y proporcionalmente a los productos efectivamente entregados a satisfacción del Distrito, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, y la certificación del

184

4

157



CONTRATO	SPDS 006 de 2016
OBJETO:	OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, HASTA POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE VIDA, HOGARES GERIÁTRICOS Y GRUPOS ORGANIZADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, CON ENTREGAS PERIÓDICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES QUE SE DETERMINAN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ALIMENTOS DE CARTAGENA 20162
NIT	901.018.742-4
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESICIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (2.495.692.600,52) IVA INCLUIDO
PLAZO:	Hasta 31 de diciembre de 2016.

supervisor, en la cual deberá constar que el contratista ha cumplido con sus obligaciones, y que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las facturas presentadas deben especificar cada uno de los precios ofertados. El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite respectivo al pago, y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **QUINTA. - Obligaciones específicas del Contratista.** EL CONTRATISTA se obliga en forma especial a suministrar los productos objeto de este contrato en los términos señalados en el pliego de condiciones definitivo y específicamente a: 1. Todos los productos entregados deben estar frescos. 2. No ceder ni subcontratar los servicios objeto del presente contrato, con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del Distrito. 3. Efectuar la entrega de los productos en los sitios señalados y con la periodicidad requerida por el supervisor del contrato. 4. Las entregas deben realizarse en las cantidades, con la calidad convenida y propia de cada producto, y con los empaques adecuados. 5. Contar para la conservación de los productos contratados con una bodega perfectamente dotada, con un cuarto de congelación y refrigeración, con anaqueles de almacenamiento, canastillas plásticas y zona de lavado de canastillas plásticas, estivas, elementos de pesaje y de más condiciones necesarias para el cumplimiento de estándares de calidad y sanidad en la prestación del servicio. 6. Contar con la toda la logística y la infraestructura física necesaria que garantice la calidad y las entregas oportunas y en buen estado de los productos. 7. Contar con **QUINCE (15)** vehículos apropiados para el transporte y conservación de alimentos (Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 /2013 Decreto 3075/2014). 8. Hacer la entrega de los productos perecederos y no perecederos para ser entregar a los Centros de Vida, Hogares Geriátricos y Grupos Organizados, teniendo en cuenta el ciclo de minuta elaborado por el Distrito para diez (10) días en la modalidad refrigerios reforzados y almuerzos. 9. Garantizar para los grupos la organización de paquetes alimentarios para que elaboren 1 almuerzo 1 vez a la semana y 1 refrigerio reforzado (cada vez que se reúnan). 10. Contar con el visto bueno de la nutricionista dietista que asesora al interventor del contrato de alimentos. 11. Efectuar la rotación de los menús que serán ofrecidos en ciclos de 10 días para los centros de vida y Hogares Geriátricos modalidad refrigerios reforzado almuerzo y un ciclo de cuatro almuerzos para los grupos organizados de la manera descrita en el Anexo correspondiente a ciclos de minuta. 12. Cumplir con las normas sanitarias para los servicios de alimentación, y debe tener en cuenta los parámetros establecidos en la ley 9 de 1979, el Decreto 3075 de 1997, y las buenas prácticas de manufactura (BPM). 12. Minimizar los riesgos de enfermedad e intoxicaciones de los usuarios, que pueden ser ocasionadas o transmitidas a través de los alimentos consumidos en los servicios de alimentación. 13. Cumplir con las normas de higiene y saneamiento básico con respecto a los alimentos. 14. Adquirir todos los alimentos en establecimientos o empresas que garanticen buena calidad. 15. Garantizar que las materias primas procesadas y los productos conservados y enlatados



CONTRATO	SPDS 006 de 2016
OBJETO:	OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, HASTA POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE VIDA, HOGARES GERIÁTRICOS Y GRUPOS ORGANIZADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, CON ENTREGAS PERIÓDICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES QUE SE DETERMINAN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ALIMENTOS DE CARTAGENA 20162
NIT	901.018.742-4
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESICIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (2.495.692.600,52) IVA INCLUIDO
PLAZO:	Hasta 31 de diciembre de 2016.

que suministre cumplan con la norma ICONTEC 512-1 (4ta edición) sobre rotulado y contar con el respectivo Registro Sanitario otorgado por el INVIMA. **16.** El Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley (Artículos 52° y 53° Ley 80 de 1993). **17.** Las demás inherentes al objeto y al contrato. **SEXTA. - Derechos y Deberes.** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato. **SEPTIMA. - Modificación, Interpretación y terminación del Contrato.** El Distrito tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Distrito de Cartagena conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **OCTAVA. - Garantía Única.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Distrito de Cartagena una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el decreto 1082 de 2015 y amparar: **Cumplimiento general del contrato** con una cobertura del 10% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Calidad de los bienes suministrados** con una cobertura del 15% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Salarios y prestaciones sociales:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al DISTRITO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. El valor amparado será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del contrato (incluidas las adiciones y ampliaciones) y tres (3) años más. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, El Distrito de Cartagena exigirá al contratista el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Se exigirá que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la entidad estatal sea el asegurado. El contratista deberá presentar para aprobación del Distrito, adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, en un amparo autónomo y en póliza anexa, una garantía para cubrir los daños que el contratista o sus subcontratistas, así como las empresas y personas que se contraten por su conducto, en el marco del contrato, cause a los funcionarios y contratistas y ciudadanos que visitan la entidad en sus personas o en sus bienes. Incluyendo, sin sublímite alguno, daños patrimoniales y extra patrimoniales, (lo que incluye daño emergente, lucro cesante, daño moral, daño a la vida en relación, daño fisiológico) para todas las coberturas, bajo la modalidad de ocurrencia. Esta garantía tendrá un valor asegurado correspondiente a una

9

CONTRATO	SPDS 006 de 2016
OBJETO:	OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, HASTA POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE VIDA, HOGARES GERIÁTRICOS Y GRUPOS ORGANIZADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, CON ENTREGAS PERIÓDICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES QUE SE DETERMINAN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ALIMENTOS DE CARTAGENA 20162
NIT	901.018.742-4
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESICIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (2.495.692.600,52) IVA INCLUIDO
PLAZO:	Hasta 31 de diciembre de 2016.

cuantía en pesos colombianos equivalente a CUATROCIENTOS (400) SMMLV. La garantía de responsabilidad civil deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego **NOVENA. - Caducidad.** En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, el contratista pagará al EL DISTRITO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, en los casos consagrados en la Ley. En dicha resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las multas así como el de la cláusula penal pecuniaria y la Garantía Única. **DECIMA. - Efectos de la Caducidad.** Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás normas que consagren las modifiquen o adicionen. **DECIMA PRIMERA Multas.** – En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL DISTRITO podrá imponerles mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, y hasta por diez (10) días calendarios. En todo caso, el régimen de multas del contrato se someterá a lo que establezca la ley, el reglamento y los demás actos administrativos relacionados con el tema. **DECIMA SEGUNDA. - Cláusula Penal Pecuniaria.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, EL INSTITUTO podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al Distrito. **DECIMA TERCERA. - De la Aplicación de la multa y la Cláusula Penal Pecuniaria.** Una vez adelantado el procedimiento de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del CONTRATISTA o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA CUARTA. - Cesión del Contrato.** Los contratos estatales son "intuitu personae" y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, en todo caso debe estar autorizado por el Distrito, tanto la cesión como los derechos económicos del mismo. **DECIMA QUINTA. - Repercusiones laborales.-** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, por lo tanto, el Distrito no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, con él. **DECIMA SEXTA.- Inhabilidades e incompatibilidades.** El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011. EL CONTRATISTA, para todos los efectos legales de este contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. **DECIMA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN.** El supervisor del contrato ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria así como la adopción de medidas para



CONTRATO	SPDS 006 de 2016
OBJETO:	OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, HASTA POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE VIDA, HOGARES GERIATRICOS Y GRUPOS ORGANIZADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, CON ENTREGAS PERIÓDICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES QUE SE DETERMINAN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ALIMENTOS DE CARTAGENA 20162
NIT	901.018.742-4
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESICIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (2.495.692.600,52) IVA INCLUIDO
PLAZO:	Hasta 31 de diciembre de 2016.

mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al DISTRITO en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito al contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, sino estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el DISTRITO. Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de: a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; c) Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; d) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; e) Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; f) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; g) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; i) Proyectar y tramitar el acta final del contrato; j) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; k) Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993; l) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **DÉCIMA OCTAVA. - Imputación de Gastos.** Los gastos que se produzcan durante la legalización y ejecución del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para el DISTRITO el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 353 de 18 de agosto de 2016 el cual hace parte integral de los Anexos de éste contrato. **DÉCIMA NOVENA. - Perfeccionamiento del Contrato.** De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías. **VIGÉSIMA. - Certificación de pago de los Aportes a sus Empleados:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante

CONTRATO	SPDS 006 de 2016
OBJETO:	OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, HASTA POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE VIDA, HOGARES GERIÁTRICOS Y GRUPOS ORGANIZADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, CON ENTREGAS PERIÓDICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES QUE SE DETERMINAN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ALIMENTOS DE CARTAGENA 20162
NIT	901.018.742-4
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (2.495.692.600,52) IVA INCLUIDO
PLAZO:	Hasta 31 de diciembre de 2016.

certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la contratación, o por el tiempo que haya existido hasta la fecha, en caso de que el proponente haya sido constituido antes de seis meses. Lo anterior también aplica para cada miembro de consorcio o unión temporal, cuando se trate de personas jurídicas.

VIGÉSIMA PRIMERA. Cláusula de indemnidad. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al Distrito por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne al Distrito contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al Distrito. EL CONTRATISTA será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a los bienes propiedad del Distrito, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Distrito. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - Liquidación del contrato.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición. Documentos del Contrato. **VIGESIMA TERCERA. Documentos del contrato.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993 y normas concordantes, es decir, los decretos reglamentarios, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Propuesta económica del contratista; 2) la resolución de adjudicación; 3) Certificado de registro presupuestal 4) Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal; 5) Garantías y 6) Fotocopia del Rut 7) Pliegos de condiciones. **VIGESIMA CUARTA Solución de controversias contractuales:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **VIGESIMA QUINTA.- Lugar de ejecución:** El CONTRATISTA se compromete para con EL DISTRITO a ejecutar el objeto del presente contrato en la ciudad de Cartagena D. T. y C **VIGESIMA SEXTA.- Veedurías y control social.** Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente contrato, haciendo las recomendaciones escritas ante EL DISTRITO, para buscar la forma



Primero la
Gente



ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS
Distrito Turístico y Cultural

CONTRATO	SPDS 006 de 2016
OBJETO:	OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, HASTA POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE VIDA, HOGARES GERIATRICOS Y GRUPOS ORGANIZADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, CON ENTREGAS PERIÓDICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES QUE SE DETERMINAN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ALIMENTOS DE CARTAGENA 20162
NIT	901.018.742-4
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESICIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (2.495.692.600,52) IVA INCLUIDO
PLAZO:	Hasta 31 de diciembre de 2016.

más apropiada para ejecutar el servicio y que se cumpla con la finalidad del mismo.
VIGESIMA SEPTIMA.- Dirección para notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuada con la entrega personal o electrónica a la persona y en las direcciones indicadas a continuación: Distrito en el centro, plaza de la aduana oficina de archivo y correspondencia, y la UNION TEMOPORAL ALIMENTOS DE CARTAGENA 20162 en la Dirección Barrio Martínez Martelo Transversal 23 No. 19-46 – Teléfonos. 6694939 – 6694000 – 6694713 – correo electrónico: licitaciones@disuniversal.com **VIGESIMA OCTAVA.- Domicilio:** Para los efectos de este proceso de SELECCION ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL y del contrato derivado de él, se tendrá como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Para constancia se firma el presente contrato **19 OCT. 2016**

EL DISTRITO

MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ
ALCALDE MAYOR

Proyectó: Manuel Ernesto González Guardela
Asesor Jurídico Externo

Revisó: Horacio Correa Solano
Unidad Asesora de Contratación

Vo.Bo. Dra. María Eugenia García Montes
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

EL CONTRATISTA

ALIRIO OSMA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL

